

aplicacion a las Armas, Materias
a los muchachos a los Nauos Con
ordenanzas de S. M. y Como ma
que no se junten en Corros, ni se
saciones en las puerttas de los
hagan avechanzas ni avomadas, y
berneros, tenderos ni otras personas de
das, y Cavas, ni den fabor a deverte
nev, Cagamundos, ni mugeres de mal
alguno orro sin licencia de
cuntos marabedives, por la
destruxio; y por la tercera C
Jhenor de los Aranzales, los
tenogan sanos, y limpios los
de ellas, y Cumplan con lo demas
Caso las penas prebenidas por
sona Cauve incendio en los montes
hagatalas, voras, ni Corte Pinos Veras
Taboles por el pie, ni fabrique Carbon
guna sin expresa licencia de
y deba darla, que se le Considera
Zevidad sunda era notoria, o pre
de la urgencia de qualquier man
a la Real Intuccion, y Ordenan
tion, el Año pasado de setecientos
y en las voras para cargar tinas nuevas, los
montuosos se Zinan a las Reales pre
Real Intuccion, y a las licencias, o p
rias que tubiere, y se le duren por el
ticia de esta Villa, y que los Gan
y menores no entren, en las Alamedas, plazas
y tallares de esta Jurisdiccion todo bajo